

SERGIO CABRERA ABOGADOS

Dr Sergio Cabrera Manriquez
Dr Sergio Cabrera Torres
Dra María Claudia de Cabrera

CORRESPONSALES EN

ECUADOR
PERU
VENEZUELA
BOLIVIA
CHILE
ARGENTINA
BRASIL
PARAGUAY

HONDURAS
NICARAGUA
SALVADOR
MEXICO
ESTADOS UNIDOS
CANADA
REPUBLICA DOMINICANA
PUERTO RICO

INGLATERRA
IRLANDA
ITALIA
SUECIA
LUXEMBURGO
GRAN BRETAÑA
AUSTRIA
GRECIA
RICA

Radicación : 02039808 00000001

Folios: 2

Fecha (GRI): 2003-08-06 11:51:26

Trámite : 003 PATENTES y 1 REGISTRO/ 538 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

P-I-2'003-1504

Santiago de Cali Agosto 4 de 2 003

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
BOGOTÁ, D C

REFERENCIA PROCESO GUBERNATIVO DE CONCESIÓN Y REGISTRO DE LA PATENTE
MODELO DE UTILIDAD " BARRA DE SEGURIDAD NO REUTILIZABLE PARA
CONTENEDORES "

SOLICITANTE PROVISSELL LTDA.

APODERADOS SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ Y/O SERGIO ROBERTO
CABRERA TORRES Y/O MARIA CLAUDIA GORDILLO BERMEO
EXPEDIENTE No 02039808

SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Extranjería No 205 990 expedida en Bogotá D C , con domicilio en la Avda 5 Norte No 25N-48 Barrio Versalles de la Ciudad de Cali, Abogado con Tarjeta Profesional No 30 398 del Ministerio de Justicia, obrando como Apoderado dentro del Proceso de la Referencia y estando dentro del término legal, teniendo en cuenta que la solicitud de la Referencia fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No 529 del 27 de Junio de 2003 solicito y acompaño a usted lo siguiente

PRIMERO Que se realice el Examen de Fondo de la solicitud de la Referencia, para que se examine si la invención es patentable, todo de acuerdo al Artículo 45 y 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

SEGUNDO En virtud de lo anterior acompaño recibo por valor de \$ 224 000 oo por concepto de Examen de Patentabilidad del Modelo de Utilidad BARRA DE SEGURIDAD NO REUTILIZABLE PARA CONTENEDORES

Anexo lo enunciado

De la División, Atentamente

DR SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ
T P No 30 398 DEL MINJUSTICIA
C E No 205 990 DE BOGOTÁ

421
20

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
Radicación : 02073000 00000001
Fecha (AMB): 2003-08-06 11:51:26 Folios 2
Trámite 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA 03 - 35,013
FECHA AGOSTO 6 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No PAGO	FECHA PGO	Vr PAGO
CRISTIAN J DIAZ	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	11784714	05/08/2003	510,000 00
PRODUVARIOS S A	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	11784715	05/08/2003	800,000 00
PROVISELL LTDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	16518021	05/08/2003	224,000 00

***** C O N C E P T O *****

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	30005-01-01	SOLICITUDES	86 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODELO
		TOTAL	\$ 224,000 00

SOM DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No _____

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N° 02-39808

Clasificación Internacional E05B39/02, G09F3/03, E05C19/18

Concepto Técnico No 1792

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1 Documentos estudiados

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 10-11, el capítulo reivindicatorio conformado por 3 cláusulas que se encuentran en el folio 12 y el dibujo comprendido en el folio 14 de la solicitud en estudio

2 Objeto de la Invención

El presente modelo de utilidad consiste en una barra de seguridad no reutilizable, para sellar los contenedores de carga, en forma de "U" alargadas, de doble seguro

El modelo de utilidad titulado, "Barra de seguridad no reutilizable para contenedores", se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice *"Barra de seguridad no reutilizable, para contenedores, caracterizada porque comprende una barra (1), doblada a manera de "U" alargada, con marcas (2) en bajo relieve en toda su longitud, sobre la barra se ubican cinco pares de huecos (3), la barra tiene un primer seguro tipo botella (4), un segundo sello tipo guaya/tornillo, adicionalmente se presenta una cinta de seguridad autoadhesiva (14)"*

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así E05B39/02, G09F3/03, E05C19/18

3 Evaluación de la Unidad de Invención

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

4. Es un Modelo de Utilidad

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento,*

mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía "

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

5 Excepciones de patentabilidad

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece *"No se considerarán modelos de utilidad las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención "*

La barra de seguridad no reutilizable para contenedores de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486

6 Determinación del Estado de la Técnica

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40"

Considerando la fecha de radicación de la solicitud el 09 de mayo de 2002 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad

7 Evaluación de los requisitos de Patentabilidad

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses"*

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio

Evaluación de la Novedad

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida"*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40"

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención

Evaluación de la Aplicación Industrial

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "Barra de seguridad no reutilizable para contenedores", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 3, folio 12

Bogotá D C , 17 de noviembre de 2006

CONCEPTO TECNICO NUMERO 1792	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202018
---------------------------------	------------------------	-------------------------------------



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 32997

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 486

Rad N° 02-39808

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del
artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente
indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación
denominada

" BARRA DE SEGURIDAD NO REUTILIZABLE PARA CONTENEDORES "

Clasificación IPC E 05 B 39/02, G 09 F 3/03, E 05 C 19/18

Reivindicación(es) 1 a 3 **Folio(s)** 12

Titular(es) PROVISSELL LTDA

Domicilio(s) Cali, Valle del Cauca, Colombia

Inventor(es) Darío Quiroga Parra

Vigente desde 09 de mayo del 2002 **Hasta** 09 de mayo del 2012

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN. Tr. 40A No. 38-50 Conmutador 3820840
Fax: 382 28 95. Línea 9800-910 166
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

32997

25



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 32997

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 486

Rad N° 02-39808

ARTICULO SEGUNDO El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad Industrial

ARTICULO TERCERO Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro

ARTICULO CUARTO Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Sergio Rolando Cabrera Manriquez, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Provisell Ltda , entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella

RECIBIDO
102
D. J. AS. RASTROS

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D C , a los **30 NOV 2006**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor

SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ

Avenida 5 Norte N° 25 N – 48

Cali, Valle del Cauca

17 ENE 2007 SECRETARIA GENERAL

17 ENE 2007

De la presente providencia n. 159

Entregándole copia de la misma e informándole que

Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación

Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de esta resolución.